



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/JUE/025/2014

ASUNTO: Se notifica resolución de la C.KARLA MARTÍNEZ M.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 8 de abril de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información de la **C.KARLA MARTÍNEZ M.**, con folio número 13554, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 8 de abril del año 2014, en la que solicita: "la ley o los reglamentos que rigen sus actividades"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en el cual se establecen las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal; correspondiendo a la Secretaría de Finanzas la competencia prevista en el artículo 45, y tal y como lo establece la fracción LII del artículo en comento, también le corresponden las contenidas en otras disposiciones legales o jurídicas.

Que en términos del artículo 9 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca el Marco Jurídico aplicable puede ser consultado en el Portal Electrónico de esta Secretaría, o bien en la ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Oaxaca

Derivado de lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información se hace de su conocimiento que tal y como se precisó en el considerando de esta resolución, que el marco jurídico que establece la competencia de esta secretaria se encuentra para su consulta en las siguientes ligas:

Portal Secretaría de Finanzas:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/marco.html>

Portal Ventanilla Única de Acceso a la Información del Gobierno del Estado de Oaxaca:

<http://infopublica.oaxaca.gob.mx/#/principal/peticionUrlJson?ids=82&accion=listFraccionesByDependencia&fraccion=>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que


Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C.KARLA MARTÍNEZ M.**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: KARLAMARTINEZkarma@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

lava/sic